



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DENUNCIA de AMPARO FERNANDEZ CANO contra JOSE LUIS CHICANGANA GAVIRIA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01109-00**¹.

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de la jurisdicción penal, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen se tratan de aparentes acciones sometidas a una sanción penal.

Luego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal estableció que: “(...) *Las indagaciones, investigaciones, imputaciones, acusaciones y juzgamientos por las conductas previstas en la ley penal como delito, serán adelantadas por los órganos y mediante los procedimientos establecidos en este código y demás disposiciones complementarias*”, asimismo, el numeral 1° de la disposición 37 ibidem, precisó: “*Los jueces penales municipales conocen (...) 1. De los delitos de lesiones personales (...)*”.

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Penales Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente denuncia penal instaurada por AMPARO FERNANDEZ CANO contra JOSE LUIS CHICANGANA GAVIRIA, por las razones que anteceden.

2.- Por Secretaría, **REMÍTASE** la presente actuación y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto-, a los Juzgados Penales Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 52 hoy 19 de mayo 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3a7411e5bf38a93e64cdcdabe167d50258e1710169cac2e6
6cdbd2845dfdf6d**

Documento generado en 14/05/2021 10:47:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**